



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 151-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 OCT. 2019

VISTO: el Oficio N° 355-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 04.10.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de cuentas por pagar correspondientes al ejercicio 2018; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, del Acta de Transacción de fecha 07.05.2018, adjunta a los antecedentes remitidos por el Área de Control Patrimonial, fluye que en horas de la mañana del día 8 de enero 2018, personal de la División de Energía Eléctrica, del P.E.CHAVIMOCHIC, venía realizando poda de árboles como parte de actividades correctivas del área de servidumbre sobre la que se encuentran sus instalaciones eléctricas en el sector El Rosario, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento La Libertad, circunstancia en que por un descuido se produjo la caída de cableado energizado sobre ganado y plantaciones de propiedad de la Sra. Eulalia Pulido de Fernández, ocasionándole serios daños;

Que, ante los hechos sucedidos y a fin de evitar cualquier acción como consecuencia de los hechos descritos, el P.E.CHAVIMOCHIC conjuntamente con la Compañía RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y de otra parte la Sra. Eulalia Pulido de Fernández, acordaron suscribir un Acta de Transacción Judicial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1302° del Código Civil;

Que, de conformidad con lo señalado en el Acta citada, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS acordó pagar a la indicada señora la suma de S/2,750.00 por concepto de indemnización por daños y perjuicios y por cualquier otro concepto derivado de los hechos descritos. A su vez, aquella declara que el pago satisface en su integridad cualquier pretensión económica presente o futura, y cubre todos los gastos en que hayan incurrido así como todos los daños sufridos, presentes y/o futuros; directos y/o indirectos; incluyendo los daños patrimoniales, daño emergente y/o lucro cesante y daños no patrimoniales, daño moral y/o daño a la persona, que se deriven de puedan derivarse de los hechos ocurridos. Asimismo, expresa de manera irrevocable que no tiene nada que reclamar al asegurado o a RIMAC SEGUROS. Las firmas en dicho documento han sido legalizadas notarialmente;

Que, con Carta s/n, de fecha 25.06.2018, el Corredor de Seguros Consorcio JP remiten el Convenio de Ajuste del siniestro ocurrido en la propiedad de la Sra. Eulalia Pulido de Fernández; en el cual se observa el detalle del monto a reconocer, de acuerdo a las condiciones, términos y estipulaciones de la póliza vigente al momento del siniestro, con la siguiente descripción:

| | |
|------------------------|-------------------|
| - Pérdida | USD 837.65 |
| - Menos deducible | USD 250.00 |
| - INDEMNIZACIÓN | USD 587.65 |



Que, como parte de la documentación adjunta, obra a su vez, copia del Cheque N° 00781679 emitido por RIMAC SEGUROS por el importe de S/2,750.00 a nombre de la Sra. Eulalia Fernández de Pulido;

Que, mediante Informe N° 078-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI, de fecha 02.10.2019, la Técnica Adm. I Luz Matos Izquierdo, informa que el Corredor de Seguros Sifuentes Olaechea ha alcanzado la factura electrónica N° F581 N° 01512343 por el importe de USD295.00 (Inc. IGV), correspondiente al deducible por la indemnización de daños a propiedad de terceros. (Sra. Eulalia Pulido de Fernández);

Que, encontrando conforme la documentación y el cálculo de deducible establecido en la Póliza N° 1301-532741 (Multiriesgos – Responsabilidad Civil), la servidora indicada solicita se remita lo actuado al área competente para el pago correspondiente;

Que, mediante documento de la referencia, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad para atender lo solicitado, habiéndose aprobado la C.P. N° 931 – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe de S/.1,003.00 considerando un tipo de cambio de 3.4/US \$, debiendo ser reconocido como crédito devengado por tratarse de un compromiso asumido el año anterior;

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 17.10.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de reconocer como crédito devengado el importe del deducible que se deriva del reconocimiento del siniestro y pago de indemnización a la Sra. Eulalia Pulido de Fernández, por parte de la Compañía de Seguros

En uso de las facultades otorgadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado la suma total de S/ 1,003.00 (Un mil tres con 00/100 soles), equivalente a US \$ 295.00 (Doscientos noventa y cinco dólares americanos), incluido IGV, a favor de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** por concepto de deducible derivado del reconocimiento del siniestro en propiedad de la Sra. Eulalia Pulido de Fernández, en el marco de la Póliza de Seguros N° 1301-532741 (Multiriesgos – Responsabilidad Civil), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido como crédito devengado en el resolutivo precedente.



TERCERO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Meta 004 Dirección Técnica, Supervisión y Administración C.P. N° 931 – Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

SISGEDO Doc. N° 5438467
Exp. N° 3633888